

Lanús, 28 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.963.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el EYFCL 000021/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195, de fecha 23 de enero del año 2020, se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. ZACARÍAS Claudio Hugo, DNI 16.913.961;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de julio del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato detallado se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. ZACARÍAS Claudio Hugo, DNI 16.913.961, la suma total de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), pagadera en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del contrato suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada precedentemente con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.07.28
11:08:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.28
14:14:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.28 12:30:07 -03'00'